



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO NORMALIZADO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES.

Por Resolución de 21 de junio de 2012 se aprobó la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la solicitud de prestaciones a través del sistema de tramitación electrónica de solicitudes (TESOL).

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, exigió un esfuerzo a las Administraciones Públicas para desarrollar servicios que facilitaran la comunicación telemática con los ciudadanos y potenciar su utilización. Así nació el sistema de Tramitación Electrónica de Solicitudes (TESOL), que permite mediante certificado digital la solicitud telemática de prestaciones de la Seguridad Social, así como el envío telemático de documentos escaneados como anexos a la solicitud. En todo caso la solicitud puede hacerse en nombre propio o a través de representante.

Dado que el acceso al sistema exigía estar en posesión de un certificado digital, y esta circunstancia no está demasiado extendida, la solicitud de prestaciones a través de representante se erige como una opción que contribuye a facilitar el uso del sistema TESOL entre todas aquellas personas que no cuenten con el citado certificado, facilitando asimismo lo dispuesto en la Ley 11/2007 en lo que a la potenciación de los servicios telemáticos se refiere.

La disposición final séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social introdujo una modificación en la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) añadiendo un nuevo apartado 2 en la disposición adicional vigésima quinta (actual artículo 129.2 LGSS) con la siguiente redacción: *“En caso de actuación por medio de representante, la representación deberá acreditarse por cualquier medio*



válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración de la Seguridad Social para determinados procedimientos”.

Con esta modificación se dio validez por ley, por tanto, a los modelos de representación que apruebe la Seguridad Social. En consecuencia, al amparo de esta nueva regulación se elaboró un modelo que sirviera como documento acreditativo de la representación a los exclusivos efectos de solicitar prestaciones a través del sistema TESOL con certificado digital.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo la utilización de los servicios telemáticos en la Seguridad Social se ha ido generalizando, llegando a abarcar un gran número de trámites, por lo que el modelo de apoderamiento constreñido a los trámites realizados a través del sistema TESOL resultaba inoperante para el resto de actuaciones telemáticas, motivo por el cual se aprueba nueva Resolución, que sustituye a la anterior, y que amplía las posibilidades de representación a cualquier trámite realizado a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Esta necesidad se ve además reforzada con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14.2 indica que *“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (...) a) las personas jurídicas. b) las entidades sin personalidad jurídica. c) quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria (...)”*. Se precisaba, por tanto, habilitar todos los medios necesarios para facilitar la relación con la Seguridad Social a través de medios electrónicos a quien se encuentre legalmente obligado a ello.

Por ese motivo, por Resolución de 6 de marzo de 2017 se aprobó la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo



normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Desde entonces, este modelo de representación ha sido de gran utilidad para facilitar a ciudadanos sin identificación electrónica la realización de todo tipo de trámites electrónicos a través de un tercero, de una forma sencilla.

No obstante, de la práctica diaria se desprende que el diseño del modelo provoca alguna ineficiencia, tal como la no consignación de la totalidad de los trámites que se van a efectuar en representación, impidiendo en ocasiones la culminación del trámite y obligando a efectuar actuaciones intermedias de subsanación.

Por ese motivo, a través de esta nueva Resolución se pretende, manteniendo el contenido del modelo anterior, mejorar el diseño del mismo para facilitar su correcta cumplimentación.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social RESUELVE:

Primero.

Aprobar un nuevo modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, que se incorpora como Anexo.

Segundo.

Declarar dicho modelo de general aplicación para acreditar la representación en los trámites electrónicos relativos a prestaciones que a partir de esta fecha se efectúen en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y que figuran en el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de



Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos.

Tercero.

Acotar los efectos de la representación a cada trámite concreto, sin que el otorgamiento de representación para un trámite suponga la extensión del apoderamiento a trámites posteriores.

La Directora General

M^a del Carmen Armesto González-Rosón



MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

D./D^a. _____, DNI/NIE/Pasaporte _____, con domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN

a D./D^a./Razón social _____, DNI/NIE/Pasaporte/CIF _____, exclusivamente a los efectos de realizar ante la Administración de la Seguridad Social, en nombre del representado, los siguientes trámites electrónicos:

- Solicitud de:
- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Jubilación | <input type="checkbox"/> Viudedad | <input type="checkbox"/> Orfandad |
| <input type="checkbox"/> Auxilio por defunción | <input type="checkbox"/> Nacimiento y Cuidado de menor | <input type="checkbox"/> Ingreso Mínimo Vital |
| <input type="checkbox"/> Incapacidad Permanente | <input type="checkbox"/> Incapacidad Temporal | <input type="checkbox"/> Asistencia sanitaria |
- Otro trámite: _____

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI/NIE/Pasaporte del mismo que acompañará a la solicitud del trámite.

NORMA APLICABLE

Artículo 129.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El/la otorgante

El/la representante

Este documento deberá ser remitido como anexo junto con la solicitud o trámite electrónico efectuado, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo. El texto del documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad del interesado de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho. Este documento será incorporado al expediente y conservado en el sistema de almacenamiento, recuperación, tratamiento de imágenes y documentos ofimáticos (SARTIDO).